



H. AYUNTAMIENTO
2024 | 2027



ASUNTO: Respuesta a Solicitud de Información

Número de Folio de la Solicitud 110198200015325

En relación a la Solicitud de Información que ingresó a la Plataforma Nacional de Transparencia el día 27 de abril del presente año. Le informo en relación a: "Modelos de atención o similar de casas de día para personas adultas mayores, es decir lugares de estancia para adultos mayores durante el día (no albergues). Solicito adjuntar el documento"

Le notifico respuesta otorgada por el Sistema Dif Municipal, a través del Oficio Número SMDIF/0421/2025, que a letra dice:

Por medio del presente, me permito enviarle un cordial saludo, así mismo se da respuesta a la información solicitada con el Oficio Número UAIP0290/2025, con número de folio de solicitud 110198200015325, donde se solicita la siguiente información modelos de atención o similar de casas de día para personas adultas mayores, es decir lugares de estancia para adultos mayores durante el día (no albergues). Solicito adjuntar el documento.

En el Sistema Dif Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia contamos con el "Espacio de Desarrollo para Personas Adultas Mayores" Centro Gerontológico con un horario de atención establecido de 8:00 a 4:00 pm. de lunes a viernes, se encuentran ubicado en calle Dr. Mora 204, Colonia La Central.

Se anexan reglas de operación del Programa "Apoyos Adultos Mayores Guanajuato" del ejercicio 2025.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por el numeral 47, 48 Fracción II, III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.



Atentamente

San Luis de la Paz, Gto., a 29 de abril de 2025

Lic. María de la Luz Estrada de León
Encargada de Acceso a la Información Pública

L'N'LEUgymc*



Galeana 202 Col. San Luisito
C.P. 37900 San Luis de la Paz,
Guanajuato

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-4A-SE(VE)-14/2025 TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 4 DE ABRIL DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 29, ANEXO 12, 34, ANEXO 15, Y SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; 9, 10, 11, 15 Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 26 FRACCIÓN XV, Y 27, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 3, 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 16, FRACCIÓN VII, Y 53 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 16, 17, FRACCIONES IV Y XIX, 19, 21, FRACCIONES III, VI, XIV, 23 Y 24, FRACCIONES II, IX Y XIII, DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 9, FRACCIONES V Y VII, Y 30, FRACCIONES I, VII, X Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

El 31 de diciembre de 2024 se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 262, Décima Segunda Parte, las reglas de operación del programa QC2398 «Apoyos Mayores Guanajuato» para el ejercicio fiscal 2025. El objetivo general del programa, de conformidad con el artículo 6 de las citadas reglas, es «contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores afectadas por el abandono, la pobreza y la vulnerabilidad debido a carencia de familia, rechazo familiar, maltrato físico, psicológico y carencia de recursos económicos, en el Estado de Guanajuato.»

De conformidad con el artículo 25, párrafo tercero, de las reglas de operación citadas el programa está financiado parcialmente con recursos federales del Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), del Ramo General 33, relativo a Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios, por lo que está sujeto a la Estructura Programática del FAM-AS del Presupuesto de Egresos de la Federación y a la Estrategia Integral de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) vigente que emita el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Nacional).

De acuerdo con los artículos 22, inciso e), 24 y 28 de la Ley de Asistencia Social¹, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato (DIF Estatal), junto con otras instituciones públicas y privadas, forma parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, que es coordinado por DIF Nacional. Para tal efecto, este organismo nacional tiene entre sus atribuciones fijar las bases sobre las cuales se sustenta la coordinación y concertación de acciones, coordinar los esfuerzos públicos y privados para la integración social de los sujetos de la asistencia y establecer prioridades en materia de asistencia social.

El 24 de enero de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el «Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la página web del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025», emitido por la titular del DIF Nacional. La EIASADC 2025 cristaliza las atribuciones de coordinación en materia de asistencia social que competen al DIF Nacional y establece los criterios normativos, operativos y de rendición de cuentas para los recursos federales con los que se financia el programa.

En ejercicio de sus atribuciones de coordinación y con fundamento en la EIASADC 2025, el 11 de marzo de 2025 el DIF Nacional remitió al DIF Estatal una serie de observaciones y recomendaciones con el objetivo de alinear el contenido de las reglas de operación del programa QC2398 «Apoyos Mayores Guanajuato» para el ejercicio fiscal 2025 a la citada estrategia integral. A través del presente acuerdo se brinda atención a la retroalimentación del DIF Nacional.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2004.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA QC2398 «APOYOS MAYORES GUANAJUATO» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Artículo único. Se reforman los artículos 7, 9, 25, párrafo segundo, 28, fracción V, y 42, párrafo segundo; se adicionan un tercer párrafo al artículo 10, un segundo y tercer párrafos al artículo 13, un último párrafo al artículo 14, un último párrafo al artículo 23, los artículos 23 bis y 32 bis, un último párrafo al artículo 35, los párrafos tercero, cuarto y quinto al artículo 36, un segundo párrafo y las fracciones I a VI al artículo 37, un último párrafo al artículo 42 y un último párrafo al artículo 44; y se derogan la fracción IV, del artículo 7, las Reglas de Operación del Programa QC2398 «Apoyos Mayores Guanajuato» para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar en los términos siguientes:

Objetivos específicos

Artículo 7. Son objetivos específicos del programa los siguientes:

- I. Modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral de las personas adultas mayores, así como la protección física, mental y social de personas adultas mayores en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva; y
- II. Brindar servicios y apoyos para modificar, mejorar y favorecer las condiciones de vida de personas adultas mayores y sus familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales requieran de servicios especializados para su plena integración al bienestar de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 12 de la Ley de Asistencia Social y
- III. Capacitar a personas cuidadoras y adultas mayores en temas de salud mental, física, nutricional, bucal, de derechos humanos y temas sociales, económico-productivos, reducción de riesgos y daños a su salud e integridad física, relacionados con las personas adultas mayores.

IV. SE DEROGA.

Población objetivo

Artículo 9. La población objetivo del programa es de 102,046 personas adultas mayores con 60 años o más que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 12 de la Ley de Asistencia Social; así como personas adultas mayores y personas responsables de su cuidado.

Población beneficiada directa

Artículo 10. La población beneficiada estimada directamente...

El programa debe aplicarse preferentemente...

El programa tiene cobertura en los municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas y debe aplicarse preferentemente en zonas de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020) del Estado de Guanajuato.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 13. La Subdirección debe establecer los mecanismos...

Sin perjuicio de lo anterior, el DIF Estatal debe celebrar convenios de colaboración con los DIF Municipales o las autoridades municipales necesarias para la operación del programa.

Para evitar que los apoyos del programa se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros, la Dirección debe promover la confronta de la información de las personas beneficiarias del programa Apoyos Mayores Guanajuato mediante su Clave Única de Registro de Población, con el padrón de Programa Estamos Contigo.

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 14. A través del programa...

I y II...

La Dirección realizará las gestiones...

En ningún caso podrán otorgarse apoyos económicos directos a las personas beneficiarias.

Procedimiento de acceso

Artículo 23. El procedimiento de acceso...

I y II...

En el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor que impida la ejecución del programa en los términos establecidos en estas reglas de operación, los apoyos del programa deberán conformarse y entregarse observando las disposiciones generales que para tal efecto emita la Dirección General del DIF Estatal y se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Instancias normativas y ejecutoras

Artículo 23 bis. El diseño, regulación y ejecución del programa compete a las instancias siguientes:

- I. Como instancia normativa federal, al DIF Nacional, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, a quien que compete la definición de los aspectos que regulan la ejecución del programa social a nivel nacional, a través de la EIASADC, al estar financiado con recursos federales provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples, en su componente de asistencia social, con fundamento en la estructura programática respectiva del Presupuesto General de Egresos de la Federación;
- II. Como instancia normativa estatal, al DIF Estatal, a quien compete la definición de los aspectos que regulan la ejecución del programa social en el Estado a través de la publicación de las presentes reglas de operación; y
- III. Como instancias ejecutoras, el DIF Estatal en coordinación con otras dependencias y entidades federales, estatales o los DIF Municipales en términos de los convenios que, en su caso, se celebren para tal efecto.

Programación presupuestal

Artículo 25. El proyecto de inversión para la operación...

El monto del recurso aprobado para el programa es de \$77,952,345.00 (setenta y siete millones novecientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos, 00/100 moneda nacional). En el programa concurren recursos federales y estatales.

Este programa está financiado parcialmente...

El presupuesto del presente programa...

Derechos

Artículo 28. Son derechos de las personas beneficiarias del programa los siguientes:

I y IV...

- V. Recibir oportunamente los apoyos del programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables. Los apoyos del programa son gratuitos;

VI a XI...

Las personas interesadas tienen...

Atribuciones y obligaciones de DIF Estatal

Artículo 32 bis. En el marco de la ejecución del programa, el DIF Estatal tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar, considerando lo establecido en la EIASADC y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del programa a nivel estatal y municipal;
- II. Elaborar las reglas de operación del programa con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
- III. Coordinar la operación del programa en la entidad federativa con las instancias participantes;

- IV. Administrar y ejercer los recursos del programa provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples «Asistencia Social» (1006) de acuerdo con la normatividad vigente;
- V. Priorizar el apoyo a aquellas solicitudes que involucren como población objetivo a población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC;
- VI. Iniciar oportunamente la operación del programa y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos;
- VII. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del programa;
- VIII. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del programa;
- IX. Dar seguimiento y evaluar la operación del programa de la EIASADC;
- X. Promover la formación y operación del comité de vigilancia ciudadana para el seguimiento del programa;
- XI. Abstenerse de transferir recursos federales del FAM-AS a organizaciones sociales, sindicales o civiles en la que alguna de estas fuera intermediario para la entrega de los apoyos;
- XII. Informar al DIF Nacional y a las instancias requirentes el avance en la aplicación del recurso y operación de los programas de la EIASADC;
- XIII. Proporcionar al DIF Nacional la información específica que éste solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el calendario anual 2025;
- XIV. Entregar al DIF Nacional la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en éste se señalan;
- XV. Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios del programa, así como notificar sobre la respuesta correspondiente;
- XVI. Ejercer el recurso del programa dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores;
- XVII. Concentrar e integrar los padrones de personas beneficiarias del programa;
- XVIII. Promover que la selección de las personas beneficiarias del programa se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social;
- XIX. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la EIASADC vigente; y
- XX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

De las auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 35. Los recursos estatales y su aplicación...

Al ser operado parcialmente con recursos federales provenientes del Ramo General 33 FAM-AS, este programa puede ser auditado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Auditoría Superior de la Federación. La Dirección está obligada a proporcionar a Instancias Fiscalizadoras la información necesaria para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección de acuerdo con los programas anuales de auditorías o en el caso que juzgue pertinente; así como dar atención a las recomendaciones realizadas por dichas instancias. Al corresponder a recursos federales transferidos, provenientes del Ramo General 33 FAM-AS, el programa podrá ser auditado por las instancias fiscalizadoras competentes.

Mecanismos de evaluación

Artículo 36. La evaluación del programa...

La gestión de la evaluación se realizará...

La evaluación interna se definirá a través del plan anual de evaluación señalado en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

En cuanto a las evaluaciones externas, éstas se realizarán conforme a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE) del año correspondiente y la normatividad aplicable disponible en la página <http://www.coneval.org.mx/Evaluacion/NME/Paginas/ProgramaAnual.aspx>.

Conforme a lo dispuesto en el numeral vigésimo cuarto de los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que resulten apropiadas conforme a las necesidades del programa y los recursos disponibles.

Informes para la gestión por resultados

Artículo 37. Corresponde a la unidad administrativa...

El programa tiene como fin contribuir a que las personas mayores del Estado de Guanajuato disminuyan su situación de pobreza. Su propósito es que las personas adultas mayores beneficiarias del programa mejoren su autonomía económica. Lo anterior a través de los componentes: Apoyos económicos a personas adultas mayores entregados; capacitaciones u orientación a personas adultas mayores y personas responsables de su cuidado en temas de salud mental, higiene bucal, estimulación cognitiva, derechos de las personas adultas mayores, envejecimiento saludable, exitoso y sexualidad realizadas. Para medir los resultados se realizará a través de los siguientes indicadores:

- I. Porcentaje de personas adultas mayores en situación de pobreza en el Estado de Guanajuato;
- II. Porcentaje de personas adultas mayores beneficiarias del programa mejoran su autonomía económica;
- III. Porcentaje de personas adultas mayores de 60 a 64 años que reciben su apoyo económico;
- IV. Porcentaje de Ejecución presupuestaria del recurso;
- V. Porcentaje de personas adultas mayores que cumplen los requisitos y son beneficiadas respecto del total de postulantes; y
- VI. Tasa de variación de capacitaciones realizadas.

Transparencia

Artículo 42. La Subdirección debe cumplir...

Para dar a conocer públicamente información detallada del programa, así como para cumplir con lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las presentes reglas de operación serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y la información relativa al programa será publicada, en términos de las disposiciones aplicables, en la Plataforma Nacional de Transparencia y la Plataforma de Transparencia del Estado de Guanajuato, así como en la dirección electrónica siguiente: <https://dif.guanajuato.gob.mx/programas-operativos/#start>.

Cualquier ciudadana o ciudadano puede solicitar acceder a información del programa a través del módulo de solicitudes de información pública de la Plataforma Nacional de Transparencia disponible en la dirección electrónica siguiente: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/auth/login>

Padrón estatal de personas beneficiarias

Artículo 44. La Subdirección debe integrar y actualizar...

Adicionalmente, en la integración y actualización...

En la integración y actualización del padrón de personas beneficiarias la Dirección debe observar las disposiciones del Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006, y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018.

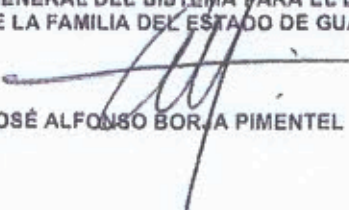
TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente acuerdo modificatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Vigencia

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 4 días del mes de abril de 2025.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**



JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL

